

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 4.309,62
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>	
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	5.910,62
Peón con caballo.....	4.644,16
Carrero sin elementos de trabajo.....	5.338,08
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	\$ 41,33
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	2.304,73
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>	
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	
	\$
Capataz.....	887,69
Resero.....	463,30
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHO

CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 908,96). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	7.795,53	4.673,83
Clasificador.....	5.880,77	3.503,09
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	735,06	441,00
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	5.662,56	3.401,49
Peón a caballo provisto por el empleador.....	5.232,75	3.137,28
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	3.549,27	2.118,98
Rondadores por la noche con caballo.....	5.108,30	3.062,27

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON NUEVE CENTAVOS (\$ 736,09); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 887,69). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 49.591,30

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$6.433,16). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	660,80
Terreno en mal estado.....	590,64

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	11,66	12,97
Yeguarizos.....	15,49	15,67
Lanares.....	4,10	5,32
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	3.549,73	2.120,10
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	5.226,87	2.315,92
Serenos.....	5.108,30	3.064,79

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 4.665,46	
 1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u>		
A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$	
Capataz con caballo.....	6.398,66	
Peón con caballo.....	5.027,62	
Carrero sin elementos de trabajo.....	5.778,84	
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional	
 Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....		\$ 44,74
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	2.495,03	
 2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u>		
Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.	\$	
Capataz.....	960,99	
Resero.....	501,55	
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional	

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 984,01). Este monto podrá ser reemplazado

por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	8.439,20	5.059,74
Clasificador.....	6.366,34	3.792,33
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	795,75	477,41
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	6.130,11	3.682,35
Peón a caballo provisto por el empleador.....	5.664,81	3.396,32
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	3.842,32	2.293,94
Rondadores por la noche con caballo.....	5.530,08	3.315,12

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 796,87); y por almuerzo, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 960,99). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 53.685,99

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.964,34). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	715,36
Terreno en mal estado.....	639,41

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	12,62	14,04
Yeguarizos.....	16,77	16,97
Lanares.....	4,44	5,76
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	3.842,83	2.295,15
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	5.658,45	2.507,15
Serenos.....	5.530,08	3.317,85

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.